



Informe comercial elaborado por la
Embajada de la República Argentina en la
República de Irlanda.

02 de diciembre de 2022



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Embajada de la República Argentina
República de Irlanda

Descripción del producto:

Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.

Clasificación Arancelaria Irlanda (EU):

02204: Vinos de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva.

Mercado del vino año 2021

En 2021 las ventas de vino de mesa en Irlanda alcanzaron los 8,8 millones de cajas (9 litros) mostrando una caída en relación al año anterior cuando las ventas alcanzaron 10,1 millones, según las cifras publicadas por Drinks Ireland Wine.

La comercialización del vino en Irlanda constituye un gran aporte para la economía del país. Este aporte se desdobra en un considerable aporte al fisco, a través de impuestos especiales a bebidas alcohólicas y en la generación de empleos en los sectores vinculados a la comercialización del vino.

En 2021 las ventas de vino generaron un aporte al fisco de €385 millones en impuestos especiales (excise tax).

Distribuidores e importadores de vino generan 1.100 puestos laborales, a lo que debe agregarse los puestos de trabajos generados por restaurantes, pubs, hoteles y comercios que venden vino.

Sobre el total de las ventas de bebidas alcohólicas en el año 2021, el consumo de vino representó el 29,3%, el de cerveza el 40,2%, el de bebidas blancas el 24,7% y el de la sidra el 5,8%.

El vino blanco fue el preferido de los consumidores con un 48% del total de las ventas de vinos en 2021, seguido por el vino tinto con un 45% y finalmente el vino rosado con un 7%.

Aranceles de Importación

Arancel MNF: 3,87%

Producto 2204 vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.

Clasificación Arancelaria TARIC

2204 21 Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:

2204 21 09 Los demás

Derecho terceros países (01-01-2010): 32.00 EUR / hl

Aranceles pagados por principales competidores

País	Arancel	Acuerdo
FRANCIA	0%	Unión aduanera de la Unión Europea
CHILE	0%	Acuerdo de libre comercio con Unión Europea
ESPAÑA	0%	Unión aduanera de la Unión Europea
ITALIA	0%	Unión aduanera de la Unión Europea
AUSTRALIA	32.00 EUR / hl	
NUEVA ZELANDA	32.00 EUR / hl	

Otros costos de nacionalización

IVA (VAT - Value Added Tax) 23 %

Impuestos Internos Especiales al vino (EXCISE TAX)

TIPO DE VINO	IMPORTE HECTOLITRO
Vino y vino espumante, que no excedan el 5,5% volumen alcohólico	€141,57
Vino, que exceda el 5,5% de volumen alcohólico, pero inferior al 15%	€424,84
Vino, que exceda el 15% de volumen alcohólico	€616,45
Vino espumante que exceda el 5,5% volumen alcohólico	€849,68

Documentacion requerida por la aduana local

- Factura comercial
- Declaración del valor en aduana
- Documentos de transporte
- Seguro de transporte de mercancías
- Lista de carga

- Documento Único Administrativo (DUA)

Requisitos específicos

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/en/results?product=22042108&origin=AR&destination=IE>

Presentación y etiquetado

Para ser comercializado dentro de la Unión Europea, el vino destinado al consumo humano está sujeto a ciertos requisitos de presentación y etiquetado que tienen por objeto proteger los intereses de los consumidores y los productores.

Presentación

El uso de determinadas formas de botellas está reservado para determinados tipos de vino, tal como se establece en el anexo XVII del Reglamento (CE) no 607/2009 de la Comisión (CELEX 32009R0607).

Los dispositivos de cierre pueden no estar cubiertos por cápsulas o papel de aluminio a base de plomo.

Los vinos espumosos y los espumosos aireados deben presentarse en botellas de vidrio que se cierran con:

-un tapón en forma de champiñón hecho de corcho u otro material que pueda entrar en contacto con alimentos, equipado con una atadura, cubierto, si es necesario, con una tapa y forrado con papel de aluminio que cubra completamente el tapón y la totalidad o parte del cuello de la botella ,

-cualquier otro cierre adecuado en el caso de botellas con un contenido nominal no superior a 0,20 litros.

Etiquetado

Las reglas de etiquetado abarcan términos que deben utilizarse en las etiquetas para describir las cualidades y los métodos de producción asociados con el vino, términos que pueden utilizarse sujetos a ciertas condiciones y otras expresiones, en particular aquellas que proporcionan información que puede ser útil para los consumidores.

Estas reglas prevén un uso obligatorio de ciertos datos, que permiten la identificación del vino y proporcionan al consumidor información importante. Además, el uso de ciertos términos opcionales está regulado. Se puede incluir otra información siempre que sea precisa y no engañe a los consumidores.

La información obligatoria (excepto los detalles del importador, el número de lote y la declaración de ingredientes alergénicos) debe colocarse en el mismo campo visual y presentarse de una manera claramente distinguible, fácilmente legible e indeleble. La información en la etiqueta debe aparecer en una o más lenguas oficiales de la UE.

Indicaciones obligatorias:

- Designación para la categoría de productos de vid de conformidad con la parte II del anexo VII del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (CELEX 32013R1308). Para los vinos con una denominación de origen protegida o una indicación geográfica protegida, la designación incluirá el término "denominación de origen protegida" o "indicaciones geográficas protegidas" y el nombre de la zona geográfica de que se trate.

- Grado alcohólico: real por volumen indicado en unidades porcentuales o unidades medias.

- Indicación de procedencia

-Identificación del embotellador o, en el caso de vino espumoso, vino espumoso gasificado, vino espumoso de calidad o vino espumoso aromático de calidad, el nombre del productor o vendedor.

Nombre y domicilio del importador

- Contenido de azúcar, según los términos enumerados en la parte A del anexo XIV del Reglamento (CE) no 607/2009 de la Comisión (CELEX 32009R0607), en el caso del vino espumoso, el vino espumoso gasificado, el vino espumoso de calidad o el vino espumoso aromático de calidad.

Declaración del contenido de ingredientes alergénicos

Enumerados en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (CELEX 32011R1169), precedido del término "contiene". Además, esta declaración puede ir acompañada de la utilización del pictograma incluido en la Parte B del anexo del Reglamento (CE) no 2019/33 de la Comisión (CELEX 32019R0033).

Indicaciones facultativas:

- Año de cosecha siempre que al menos el 85% de las uvas utilizadas para elaborar los productos se hayan cosechado en el año en cuestión. Para los productos tradicionalmente obtenidos de uvas cosechadas en enero o febrero, el año de cosecha para aparecer en la etiqueta de los vinos será el del año calendario anterior;

- Nombre de la variedad de uva de vino. Las condiciones de uso de los nombres de las variedades de uva de vinificación o sus sinónimos deben ajustarse a las

normas específicas establecidas por el Reglamento (UE) no 1308/2013 (CELEX 32013R1308).

- Términos que hacen referencia a determinados métodos de producción, entre otros, los que establece el Reglamento (UE) 1308/2013 (CELEX 32013R1308).

Además de estos requisitos específicos, existen reglas generales sobre etiquetado que también se aplican a los productos de vid. Por ejemplo: las indicaciones o marcas que identifican el lote al que pertenece un producto alimenticio de acuerdo con la Directiva 2011/91/UE (CELEX 32011L0091), las disposiciones generales de etiquetado de presentación y seguridad de los alimentos establecidas por el Reglamento (UE) 1169/2011(CELEX 32011R1169)y normas sobre cantidades nominales para productos pre envasados de la Directiva 2007/45/CE(CELEX 32007L0045).

Certificación voluntaria, vinos orgánicos

A partir del 1 de enero de 2022 es aplicable una nueva normativa sobre productos ecológicos (orgánicos) de acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/848 (CELEX 32018R0848).

Los operadores disponen de un periodo transitorio para adaptar su actividad a la nueva normativa.

La importación en el mercado de la Unión Europea (UE) de productos agrícolas vivos o sin procesar, incluidas semillas y otros materiales de reproducción vegetal, productos agrícolas procesados para uso como alimento humano y animal que hagan referencia a métodos de producción orgánicos, debe cumplir con las normas establecidas por el Reglamento (UE) 2018/848 (CELEX 32018R0848).

Estas normas, establecidas por el Reglamento (UE) 2018/848(CELEX 32018R0848)y sus actos de ejecución cubren principalmente los siguientes aspectos:

- Normas de producción, elaboración, envasado, transporte y almacenamiento de productos.
- Prohibición del uso de organismos genéticamente modificados (OGM) y de productos fabricados a partir de OGM en la producción orgánica.
- Sistema de certificación que identifica a los productores que cumplen con las normas de producción y etiquetado orgánico.
- Uso del logotipo ecológico (orgánico) de la UE e indicaciones referentes a métodos de producción ecológicos. Solo los productos que cumplan con todas las condiciones establecidas pueden llevar el logotipo orgánico.

- Medidas de inspección y régimen específico de control fronterizo a aplicar a las importaciones por parte de las autoridades designadas en los Estados miembros.

El logotipo ecológico de la UE ofrece una identidad visual coherente a los productos ecológicos de la Unión Europea. Facilita que los consumidores identifiquen los productos ecológicos y que los agricultores puedan comercializarlos en todos los países de la UE.

El logotipo solo se puede utilizar en productos certificados como ecológicos por una agencia u organismo de control autorizado. La certificación confirma que cumplen condiciones estrictas de producción, transformación, transporte y almacenamiento. Un producto solo puede llevar el logotipo ecológico si contiene al menos un 95 % de ingredientes ecológicos y si el 5 % restante cumple unas condiciones estrictas. El mismo ingrediente no puede estar presente en forma ecológica y en forma no ecológica.

Al lado del logotipo ecológico de la UE debe indicarse el número de código del organismo de control, así como el lugar de producción de las materias primas agrícolas que componen el producto.



Importaciones de terceros países

Los productos de terceros países etiquetados con el logotipo ecológico de la UE solo podrán importarse en la UE en los siguientes casos:

Cumplimiento de las normas de la UE

Los exportadores del tercer país han producido y certificado sus productos de acuerdo con las normas de la UE (art. 46 del Reglamento (UE) 2018/848(CELEX 32018R0848)).

Equivalencia bajo un acuerdo comercial

Los exportadores cumplen con las normas de producción y control del país no perteneciente a la UE que se reconocen en virtud de un acuerdo comercial como equivalentes a las de la UE (art. 47 del Reglamento (UE) 2018/848(CELEX 32018R0848)).

Importación desde terceros países reconocidos según el art. 33.2 del Reglamento (CE) 834/2007

- Los exportadores de terceros países reconocidos de conformidad con el art. 33.2 del Reglamento (CE) 834/2007(CELEX 32007R0834)podrán seguir importando sus productos como equivalente hasta el 31-12-2026 (Art. 48 del Reglamento (UE) 2018/848(CELEX 32018R0848)).

La lista de países reconocidos se incluye en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/2325(CELEX 32021R2325):

- Food Safety SA

Avenida Pedro Goyena 1695, Buenos Aires, C1406GWF, Argentina

www.foodsafety.com.ar

- Instituto Argentino para la Certificación y Promoción de Productos Agropecuarios Orgánicos - SRL (Argencert)

www.argencert.com

- Letis S.A.

Urquiza 1285 planta alta, Rosario, Santa Fe, Argentina

www.letis.com.ar

- Organización Internacional Agropecuaria (OIA)

Av. Santa Fe 830, B1641ABN, Acassuso, Buenos Aires, Argentina

www.oia.com.ar

- Los exportadores de terceros países reconocidos de conformidad con el art. 33.3 del Reglamento 834/2007 podrán seguir importando sus productos como equivalentes hasta el 31-12-2024 (Art. 57 del Reglamento (UE) 2018/848(CELEX 32018R0848)).

La lista de organismos reconocidos se incluye en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2325(CELEX 32021R2325).

Certificado de inspección

Los envíos importados deben estar cubiertos por documentos emitidos por la autoridad u organismo competente en el tercer país, que acredite que el envío cumple con la legislación de la UE.

Las importaciones deben obtener un certificado de inspección emitido por la autoridad u organismo competente en el tercer país de acuerdo con el Anexo del Reglamento (UE) 2021/2306 (CELEX 32021R2306)

Verificación del envío

El despacho a libre práctica en la UE de un envío de productos ecológicos está condicionado a la presentación del certificado original de inspección a la autoridad del Estado miembro pertinente, la verificación del envío por parte de la autoridad del Estado miembro pertinente y la visa del certificado de inspección.

El importador o el operador responsable del envío, avisa previamente de la llegada del envío al puesto de control fronterizo o al punto de despacho a libre práctica cumplimentando y presentando en el TRACES el certificado de inspección.

La autoridad competente del Estado miembro en un puesto de control fronterizo o en un punto de despacho a libre práctica realiza controles oficiales de los envíos para verificar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/848(CELEX 32018R0848)como sigue:

Controles documentales de todos los envíos.

Controles de identidad realizados aleatoriamente.

Controles físicos con una frecuencia que depende de la probabilidad de incumplimiento del Reglamento (UE) 2018/848(CELEX 32018R0848).

Medidas de inspección y régimen específico de control fronterizo a aplicar a las importaciones por parte de las autoridades designadas en los Estados miembros.

El control documental incluye el examen del certificado de inspección, de todos los demás documentos justificativos y, en su caso, de los resultados de los análisis o ensayos realizados a las muestras tomadas.

Luego de la verificación, el importador deberá indicar el número del certificado en la declaración aduanera (Código C-644 en la casilla 44 del Documento Único Administrativo -SAD).

Control de contaminantes en productos alimenticios

Para garantizar un alto nivel de protección del consumidor, las importaciones en la Unión Europea de productos alimenticios deben cumplir con la legislación de la UE diseñada para garantizar que los alimentos puestos en el mercado sean seguros para su consumo y no contengan contaminantes a niveles que puedan amenazar salud.

El Reglamento (CEE) N° 315/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993 (CELEX 31993R0315), por el que se establecen los procedimientos comunitarios sobre contaminantes en los alimentos, regula la presencia de dichos contaminantes en los productos alimenticios de la UE.

El Reglamento (CE) n° 1881/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006 (CELEX 32006R1881), por el que se fijan niveles máximos para determinados contaminantes en los productos alimenticios (DO L-364 20/12/2006) establece los niveles máximos de determinados contaminantes en los alimentos que se introducirán en la UE mercado. Los productos alimenticios indicados en las diversas secciones del Anexo del Reglamento no deben contener, cuando se comercialicen, niveles de contaminantes superiores a los especificados en dichas secciones. Las Secciones 2 y 3 de dicho reglamento establecen límites para micotoxinas y metales pesados en vinos.

Control sanitario de los productos alimenticios de origen no animal

Las importaciones de productos alimenticios de origen no animal en la Unión Europea (UE) deben cumplir condiciones generales y disposiciones específicas destinadas a prevenir el riesgo para la salud pública.

Las reglas generales aplicables a estos productos son las siguientes:

Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 (CELEX 32004R0852), relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003 (CELEX 32003R1829), sobre alimentos y piensos modificados genéticamente

Trazabilidad

La legislación de la UE define la rastreabilidad como la capacidad de rastrear y seguir cualquier alimento, animal o sustancia que produzca alimentos que se utilizará para el consumo, en todas las etapas de producción, procesamiento y distribución.

La trazabilidad siempre se requiere para cualquier sustancia que se pretende o se espera que se incorpore en los alimentos o piensos.

Esta disposición tiene por objeto garantizar que los explotadores de empresas alimentarias puedan identificar al proveedor inmediato de un producto y al consignatario inmediato posterior (principio de "un paso atrás, un paso adelante"), desde el importador de la UE hasta el nivel minorista, excluyendo el suministro al Consumidor final.

Aunque las disposiciones de trazabilidad no se aplican fuera de la UE, el requisito se extiende al importador de la UE, ya que debe poder identificar quién exportó el producto en el tercer país.

Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002 (CELEX 32002R0178), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (Trazabilidad, cumplimiento y responsabilidad en alimentos y piensos).

Certificado e informe de análisis para vino, jugo de uva y mosto

Las importaciones de vino, mosto de uva y zumo de uva, en la UE, deberán ir acompañadas del documento VI 1, que constará de un certificado firmado por un organismo competente del país de origen y un informe de análisis que deberá ser realizado por un laboratorio oficial reconocido por el tercer país.

El informe de análisis debe incluir la siguiente información:

- El extracto seco total, la acidez total, el contenido de ácido volátil, el contenido de ácido cítrico, el contenido total de dióxido de azufre y la presencia de variedades obtenidas de los cruces inter específicos
- La densidad del mosto de uva y el jugo de uva
- El grado alcohólico volumétrico total y real de los vinos y el mosto de uva en fermentación
- En el caso de los productos vitivinícolas no destinados al consumo humano directo, no es necesario completar el informe de análisis.

- El certificado y el informe de análisis no son necesarios para productos en contenedores etiquetados de no más de 5 litros equipados con un cierre no reutilizable donde el envío total no exceda los 100 litros.

- El documento VI 1 debe ser elaborado por los organismos designados en el país de origen con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento (UE) 2019/934 (CELEX 32019R0934).y deberá se presentará a las autoridades aduaneras de la UE para la autorización de importación. Sin embargo, el documento en papel V I 1 puede ser reemplazado por un documento electrónico si los terceros países tienen un sistema de controles aceptado por la UE como equivalente al establecido por la legislación.

Estadísticas de Comercio exterior

Importaciones totales Irlanda 2017- 2021 Producto 2204 Vino de uvas frescas	
Año	Monto US\$
2017	316.300.000
2018	326.916.000
2019	322.806.000
2020	395.271.000
2021	337.987.000
Fuente: Trade Map	

Importaciones Irlanda 2017- 2021 – Proveedor Argentina Producto 2204 Vino de uvas frescas	
Año	Monto US\$
2017	7.963.000
2018	7.312.000
2019	8.365.000
2020	10.583.000
2021	10.981.000
Fuente: Trade Map	

Importaciones Irlanda 2021 – Principales proveedores Producto 2204 Vino de uvas frescas	
País	Monto US\$
Francia	72.057.000
Chile	45.291.000
España	40.564.000
Italia	35.387.000

Australia	31.928.000
Fuente: Trade Map	

Mercado del Vino en Irlanda Vino de mesa no espumante Cajas por país de Origen Evolución 2015 -2021								
	Cajas 2000	Cajas 2015	Cajas 2016	Cajas 2017	Cajas 2018	Cajas 2019	Cajas 2020	Cajas 2021
Chile	669.000	2.166.955	2.308.600	2.446.295	2.415.128	2.476.438	2.602.151	2.128.085
España	257.000	1.012.877	1.109.210	1.141.605	1.154.289	1.260.732	1.553.222	1.339.905
Australia	750.000	1.548.308	1.596.180	1.513.079	1.385.147	1.152.669	1.391.848	1.164.754
Francia	1.043.000	1.199.105	1.163.318	1.150.665	1.056.619	1.134.659	1.210.303	1.112.209
Italia	386.000	813.679	874.743	851.673	834.640	882.513	1.008.586	875.755
Nueva Zealandia	41.000	425.913	505.006	543.621	568.265	639.371	706.010	560.483
Estado Unidos	632.000	616.683	631.258	597.983	621.540	612.356	645.495	525.453
Argentina	96.000	196.308	252.403	271.811	284.132	324.188	433.692	411.605
Sudáfrica	332.000	376.862	342.683	326.173	301.891	243.141	221.889	175.151
Otros	278.000	208.644	234.569	217.449	257.496	279.161	312.662	464.151
Total	4.484.000	8.565.038	9.017.970	9.060.354	8.879.147	9.005.230	10.085.858	8.757.551
Europa	1.946.000	3.207.993	3.256.107	3.361.392	3.303.044	3.557.067	4.084.773	3.792.020
Resto del Mundo	2.538.000	5.357.045	5.761.863	5.698.962	5.576.103	5.448.163	6.001.085	4.965.531
Fuente: Drinks Ireland - IBEC								
Unidad Caja: 9ltr (12 botellas de 750cl)								

Mercado del Vino en Irlanda Vino de mesa no espumante Porcentaje de cuota de mercado por país de origen Evolución 2015 -2021								
	Cuota de mercado 2000	Cuota de mercado 2015	Cuota de mercado 2016	Cuota de mercado 2017	Cuota de mercado 2018	Cuota de mercado 2019	Cuota de mercado 2020	Cuota de mercado 2021
Chile	14,9%	25,3%	25,6%	27,0%	27,2%	27,5%	25,8%	24,3%
España	5,7%	11,8%	12,3%	12,6%	13,0%	14,0%	15,4%	15,3%
Australia	16,7%	18,1%	17,7%	16,7%	15,6%	12,8%	13,8%	13,3%
Francia	23,0%	14,0%	12,9%	12,7%	11,9%	12,6%	12,0%	12,7%
Italia	8,9%	9,5%	9,7%	9,4%	9,4%	9,8%	10,0%	10,0%
Nueva Zealandia	0,9%	5,0%	5,6%	6,0%	6,4%	7,1%	7,0%	6,4%
Estado Unidos	14,1%	7,2%	7,0%	6,6%	7,0%	6,8%	6,4%	6,0%
Argentina	2,2%	2,3%	2,8%	3,0%	3,2%	3,6%	4,3%	4,7%
Sudáfrica	7,4%	4,4%	3,8%	3,6%	3,4%	2,7%	2,2%	2,0%
Otros	5,5%	2,4%	2,4%	2,4%	2,9%	3,1%	3,1%	5,3%
Europa	43,4%	37,5%	36,2%	37,1%	37,8%	39,5%	40,5%	43,3%
Resto del Mundo	56,6%	62,5%	63,8%	62,9%	62,7%	60,5%	59,5%	56,7%

Canales de Comercialización.

Distribución “Off Trade” y “On Trade”

“Off Trade”, es uno de los canales de distribución del vino en cuyo caso el cliente compra para consumir el producto en otro lugar; por contraposición a “On Trade”, donde el cliente compra el producto para consumirlo en el mismo punto de venta, como por ejemplo en un bar.

En Irlanda dichos canales de distribución, en relación a bebidas alcohólicas, se identifican a su vez con la licencia con la que cuentan los establecimientos que venden bebidas alcohólicas. Así, “Off- Licence” comprende a los establecimientos con autorización para vender bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera de las instalaciones, en contraposición a “On- Licence”, donde la licencia para la venta también lo es para el consumo en el punto de venta por ejemplo a un bar, pub o restaurante.

A los efectos de estudios de Mercado, es común en Irlanda y Reino Unido la clasificación de los establecimientos “Off Trade” en las siguientes:

Múltiples: comprende supermercados de grandes cadenas. Esta categoría comprende: Tesco, Dunnes, SuperValu y Marks & Spencer.

Off Licences Independientes: comprende a comerciantes de bebidas alcohólicas que operan con su propio negocio que puede contar con algunas sucursales.

Symbol Groups: pequeños supermercados que operan con la modalidad de franquicia. Esta categoría comprende: Spar, Londis, Centra, Fresh entre otros.

Discounters: Supermercados de bajo costo operativo, que se caracterizan por una limitada opción de productos y marcas, baja inversión en instalaciones y enfoque en precios bajos. Esta categoría comprende a Lidl y Aldi

Principales supermercados y “symbol groups” en Irlanda

ADM Londis (230 Locales)

La mayoría de los vinos en venta son adquiridos de importadores irlandeses. Los franquiciados realizan pedidos a su casa central, pero tienen cierta independencia para realizar compras directamente de pequeños proveedores.

Página Web: www.londis.ie

Aldi (125 Locales)

Los vinos son importados directamente por la compañía sin recurrir a importadores irlandeses. Cuentan con un rango de 40 a 50 variedades de vinos de mesa.

Página Web: www.aldi.ie

Costcutter (80 Locales)

Los vinos de su stock son adquiridos de importadores irlandeses.

Página Web: www.costcutter.ie

Dunnes Stores (152 Locales)

Con una gran variedad de vinos este comercio adquiere vinos para su stock de importadores irlandeses y por importación directa.

Página Web: www.dunnesstores.com

Gala (275 Locales)

Los vinos de su stock son adquiridos de importadores irlandeses.

Página Web: www.gala.ie

Lidl (150 Locales)

Los vinos de su stock son adquiridos por importación directa, el mayor stock de vinos proviene de Francia.

Página Web: www.lidl.ie

Marks & Spencer (12 Locales)

Los vinos de su stock provienen de la casa central del Reino Unido.

Página Web: www.marksandspencer.com

Musgraves

Musgraves opera con tres diferentes marcas: SuperValu (220 Locales), Centra (464 Locales) y Daybreak (150 Locales)

Los vinos de su stock son importados directamente por la compañía.

Página Web: www.musgravegroup.com

BWG Group

BWG Group opera con cinco diferentes marcas Spar, EuroSpar, Mace, ValueCentre y XL (1,100 Locales)

Cuentan con importación directa y también compran de importadores irlandeses para abastecer su stock de vinos

Compradores: Liam Nolan y Gil O'Meara

Páginas Web: www.spar.ie y www.mace.ie

Tesco (119 Locales)

La mayor cadena de supermercados de Irlanda. Cuenta con vinos de su propia marca (etiqueta) y los vinos provienen de la casa central en Reino Unido (cuya importación es directa), como también son adquiridos de importadores irlandeses.

Comprador: Mark O'Brien

Página Web: www.tesco.ie

Precios

En Irlanda existe un precio mínimo para las bebidas alcohólicas tras la introducción a principios de 2022 de una nueva ley. Dicha ley regula el precio de bebidas alcohólicas basado en un mínimo por unidad de medida alcohólica. De este modo se establece un precio mínimo de 10 céntimos de euro por gramo de alcohol en bebidas vendidas en los establecimientos "off licence". Esto significa que una botella de vino al 12,5 % de volumen alcohólico no puede venderse por menos de €7,40.

El precio promedio de una botella de vino de mesa de buena calidad se sitúa en los €13. En las tiendas "off licence" y en supermercados el rango de precios va de €9 a €30. Las tiendas especializadas en vinos cuentan con una oferta que generalmente inicia en €10 y puede superar los €100 dependiendo de la calidad de los vinos.

Viaje de negocios

Los ciudadanos argentinos no necesitan obtener visa de turismo o negocios para viajar a Irlanda, por un período máximo de 90 días.

En general, los empresarios toman vacaciones en los meses de receso escolar (Julio y Agosto) y en diciembre, por lo que si se considera organizar un viaje de negocios, conviene programarlo evitando esos meses.

Los comercios se encuentran abiertos de 9:00 horas a 18:00 horas, de lunes a sábados. Los negocios suelen permanecer abiertos hasta las 20:00 horas los jueves. En el caso de supermercados y tiendas departamentales el horario de atención varía.

Requisitos de ingreso de productos a la UE

Las normas, regulaciones y disposiciones relativas a la política arancelaria pueden consultarse en TARIC, que es común para los países de la Unión Europea. Esto significa que los productos abonan el mismo arancel y cumplen las mismas normas (además de otras disposiciones adicionales que pueden establecer los países para determinados productos) a su ingreso, ya sea directamente a Irlanda o a través de otro país integrante.

La base de datos puede ser consultada en el siguiente link:

ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/

Los Impuestos internos de Irlanda pueden ser consultados en el siguiente link:

www.revenue.ie/en/tax/

Los requisitos y restricciones al ingreso de productos - Guía para la importación de bienes, requisitos y restricciones – puede ser consultada en:

www.revenue.ie/en/customs/businesses/importing/index.html#section1

Una herramienta muy completa y de gran ayuda para los exportadores que se proponen ingresar al mercado de la Unión Europea es la plataforma Access2Markets:

trade.ec.europa.eu/access-to-markets

La plataforma brinda información detallada de las normativas aplicables, en materia de documentos a presentar, normas de salubridad, trazabilidad, aranceles aplicables etc.

Autoridades relevantes en Irlanda:

Department of Agriculture, Food and the Marine

Agriculture House, Kildare Street, Dublin 2

Tel: (+353) 1 890 200510 / 01 607 2000

E-mail: info@agriculture.gov.ie

Website: www.agriculture.gov.ie

Food Safety Authority of Ireland,

Abbey Court, Lower Abbey Street, Dublin 1, DO1 W2H4

Tel: +353 1 817 1300

E-mail: info@fsai.ie

Website: www.fsai.ie

Aeropuerto de Dublín.

Domicilio: Cargo Terminal 1 Dublin Airport, Co Dublin (K67 D8P3)

Tel: +353 1 812 2604

E-mail: cargodap@revenue.ie

Puerto de Dublín

Domicilio: New Customs House, Promenade Road, Dublin 3 (D03 W2T9)

Tel: +353 1 877 6200

E-mail: dubportadmin@revenue.ie



Muchas gracias por su atención.
Ante cualquier duda, comuníquese con la Embajada Argentina en la
República de Irlanda.
<http://eirla.cancilleria.gob.ar>

<https://www.cancilleria.gob.ar/es/argentinatradenet>

